



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

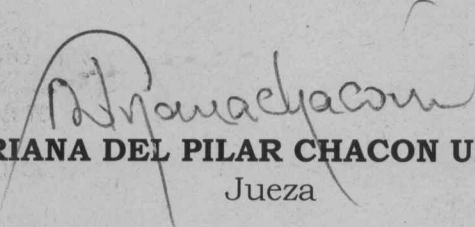
**San José del Guaviare (Guaviare), treinta (30) de junio del año dos mil
veintidós (2022).**

RADICADO: 950013189001- 2020-00059- 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COODESURIS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Obra al legajo escrito presentado por el apoderado demandante denominado
“respuesta auto 10 de febrero 2021” obrante a folio 83, teniendo en cuenta que
no constituye recurso contra la providencia, se abstiene el Despacho a realizar
pronunciamiento.

Ahora, frente a las excepciones de mérito argüidas por la parte demandada, se
ORDENA correr TRASLADO de las mismas por un término de diez (10) días, a
fin de que la parte actora se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas
que pretenda hacer valer, (art.443 C.G.P).

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

